



JDR/NRC/FMM/MTSM



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 53413, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCATORIA 2007.**

**EXENTA N°**

3449 14.08.2012

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 53413, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1688, de 9 de agosto de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2007, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 194, de 13 de febrero de 2007.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 1336, de 11 de julio de 2007, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2007, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 53.413, titulado "Diplomado Cross Media en Tecnologías Gráficas, Web y Video", cuyo Responsable es don Alex Francisco Mora Pereira, cédula de identidad número 12.980.888-8, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 26 de julio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1688, de 9 de agosto de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.726.288 (tres millones setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho pesos), los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, ni rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

## **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 53413, titulado "Diplomado Cross media en tecnologías Gráficas, Web y Video", suscrito entre**

este Consejo y el Responsable don **Alex Francisco Mora Pereira**, cédula de identidad número **12.980.888-8**, seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2007, Línea de Formación Profesional, atendido que el Responsable no ejecutó el proyecto en los términos en que fue seleccionado, ni rindió la totalidad de los recursos entregados, por lo que debe reintegrar al Servicio la suma de **\$3.726.288 (tres millones setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 53413, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese por el departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del responsable individualizado precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo

previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES  
SUBDIRECTOR NACIONAL

**CARLOS WOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 4/523

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Dirección Regional del Biobío
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Responsable del Proyecto Folio 53413, Alex Francisco Mora Pereira.